

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON I.
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN, SEGUNDA
ETAPA PROGRAMA MANOS A LA OBRA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 839

SANTIAGO, 17 DE MAYO DE 2010

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104 de 28.01.77 del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado del Título I de la Ley 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismo o Catástrofe y sus Modificaciones; Decreto Supremo N° 150 de 27.02.10, que Señala como Zonas Afectadas por Catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, del BíoBío, Araucanía y Región Metropolitana; Decreto Supremo N° 328 de 16.03.10 que Dispone Medidas para Organizar y Agilizar la Atención de Damnificados y la Reconstrucción de las Zonas Declaradas como Afectadas por la Catástrofe derivada del Terremoto del 27 de Febrero de 2010; Resolución Exenta N° 2.560 de 06.04.10 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, que Aprueba Fondos de Transferencias a Otras Entidades Públicas Año 2010, el Convenio celebrado con fecha 21.04.2010, entre la Intendencia Región Metropolitana de Santiago y la I. Municipalidad de San Joaquín; Resolución Exenta N° 755 de 03.05.10 de IRM, que Aprueba Contrato de Suministros de Materiales y Herramientas de Construcción con empresa Materiales y Soluciones S.A.; las facultades que me confiere la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del terremoto ocurrido con fecha 27 de febrero del año en curso y sus posteriores réplicas, numerosas familias de la Región Metropolitana resultaron damnificadas y con sus viviendas destruidas o dañadas.

2.- Que, con la finalidad de adoptar todas las medidas necesarias destinadas a enfrentar la situación de emergencia y entregar las soluciones que se requieran para el establecimiento y posterior reconstrucción de los sectores afectados y la protección de los ciudadanos, el Ministerio del Interior por Resolución Exenta N° 2560 de 06 de abril de 2010, citada en los Vistos, ha dispuesto la transferencia de recursos de emergencia para cubrir los gastos que demande la implementación de la Segunda Etapa del Programa "Manos A La Obra".

3.- Que, para el cometido señalado precedentemente, se hace imprescindible la cooperación de la I. Municipalidad de San Joaquín, toda vez que dicha entidad conoce las necesidades específicas de sus habitantes, permitiendo ejecutar a cabalidad el Programa indicado y entregar a las familias damnificadas o damnificados que vivan bajo un mismo techo, materiales y herramientas de reconstrucción que les permitan reparar en sus viviendas los daños ocasionados directamente por el terremoto y sus réplicas.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio celebrado con fecha 21 de abril de 20201, entre esta Intendencia Regional y la I. Municipalidad de San Joaquín, el que se transcribe íntegramente a continuación:

8641890

En Santiago de Chile, a 21 de abril de 2010, entre la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, RUT N° 60 511.130-0, en adelante la Intendencia, representada por el Sr. Intendente, don Fernando Echeverría Vial, cédula nacional de identidad N° 6.065.433-6, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, comuna de Santiago, y la I. Municipalidad de San Joaquín, representada por su Alcalde don Sergio Echeverría García, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 2606, comuna de San Joaquín, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Producto del terremoto ocurrido con fecha 27 de febrero del año en curso y sus posteriores réplicas, numerosas familias de la Región Metropolitana resultaron damnificadas y con sus viviendas destruidas o dañadas.

Con la finalidad de adoptar todas las medidas necesarias destinadas a enfrentar la situación de emergencia y entregar las soluciones que se requieran para el establecimiento y posterior reconstrucción de los sectores afectados y la protección de los ciudadanos, se ha puesto en marcha la Segunda Etapa del Programa "Manos A La Obra", cuyo objetivo es entregar a las familias damnificadas o damnificados que vivan bajo un mismo techo de la comuna de San Joaquín, materiales y herramientas de reconstrucción que les permitan reparar en sus viviendas los daños ocasionados directamente por el terremoto y sus réplicas

SEGUNDO: Para la ejecución del Programa indicado en la cláusula anterior, por Resolución Exenta N° 2560 de 06 de abril de 2010 del Ministerio del Interior, se han transferido a la Intendencia Región Metropolitana de Santiago, \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) recursos que deberán ser administrados para financiar la adquisición de materiales de construcción en ferreterías para ser entregados a las familias damnificadas de la Región.

TERCERO: Para el cometido señalado precedentemente, se hace imprescindible la cooperación de las Municipalidades cuyas comunas han sido beneficiadas, toda vez que conocen las necesidades específicas de sus habitantes.

Cada Municipalidad, determinará las familias beneficiadas y efectuarán la estimación de los materiales y herramientas de construcción que requiera cada una de ellas para la reparación de sus viviendas, atendido que mantiene registros específicos y actualizados que permiten identificar y cuantificar tanto los daños ocasionados en las viviendas, como las familias que serán favorecidas con la ayuda.

CUARTO: En razón de lo expuesto precedentemente, por este acto la Intendencia Región Metropolitana de Santiago y la I. Municipalidad de San Joaquín, han acordado la celebración del presente Convenio de colaboración, con la finalidad de distribuir entre las familias damnificadas, los materiales de construcción para reparación de sus viviendas, de acuerdo al procedimiento establecido por la Intendencia, el que se anexa al presente Convenio y se entiende formar parte integrante de él.

QUINTO: Para la ejecución del Programa "Manos a la Obra" en la Comuna de San Joaquín, se destinará un monto equivalente a \$10.000.000 (diez millones de pesos), cantidad que deberá ser empleada exclusivamente en la adquisición de materiales para la construcción y herramientas –Conforme Listado establecido en el Anexo N° 1- dejándose expresa constancia que los gastos por concepto de despacho, traslado de materiales, tag, remuneraciones de personal contratado para estos efectos, horas extras, colaciones, combustible y otros que no correspondan a la adquisición exclusiva de los materiales de construcción indicados no serán imputados al monto asignado por el Programa

SEXTO: Los materiales y herramientas serán adquiridos a través de MTS S.A. - MATERIALES Y SOLUCIONES S.A.- empresa que agrupa a través de sus asociados a diversas ferreterías y que mantiene un amplio y diversificado stock de materiales y con presencia de sucursales en toda la Región, lo que permitirá asumir en el mas breve plazo las especiales exigencias de esta contratación y cumplir en definitiva con los requerimientos del Programa "Manos A La Obra".

El listado de ferreterías asociadas a M.T.S. S.A. -Región Metropolitana, se adjunta en Anexo N° 2 del Convenio.

SEPTIMO: La Intendencia Metropolitana de Santiago, distribuirá los materiales para la construcción adquiridos por el Programa, a través de la I. Municipalidad de San Joaquín, en estricta función de las necesidades y posibilidades de reparación de cada familia damnificada o damnificados que vivan bajo un mismo techo, por un monto máximo equivalente a \$300.000.

OCTAVO: Con la finalidad de mantener un estricto control de los favorecidos con la entrega, el Municipio se compromete a entregar a la Intendencia RM en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los materiales, los documentos que a continuación se indican:

- a) Guía de despacho de las ferreterías al municipio.
- b) Ficha E.F.U. (Encuesta Familiar Única) (Anexo N° 3)
- c) Ficha entrega de materiales y herramientas de construcción. (Anexo N° 4)
- d) Ficha de recepción beneficio Programa "Manos A La Obra" (Anexo N° 5)

NOVENO: La Municipalidad, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados desde la fecha que efectúe el requerimiento de materiales, deberá informar a la Intendencia el hecho de no haber encontrado los materiales y herramientas de construcción en las ferreterías asociadas a la red M.T.S., facultando a la Intendencia a requerir los materiales en otra empresa asociada al rubro.

DÉCIMO: Por este acto, la Intendencia Regional Metropolitana designa como encargado responsable de velar por la correcta, oportuna y eficiente ejecución de la Segunda Etapa del Programa "Manos A la Obra" al Señor René Rodríguez Pacheco, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de esta Intendencia Metropolitana o quien en su caso lo subroge.

DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, asimismo, son designados por la Intendencia Metropolitana para la coordinación en la entrega de materiales y herramientas de construcción, los funcionarios del Departamento Social don Oscar Aravena y don Rodrigo Vergara y por la I. Municipalidad de San Joaquín, doña Laura Quintanilla, quien será la única persona facultada para efectuar los requerimientos de materiales y el retiro de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO: La Intendencia, se reserva la facultad de impartir las instrucciones a través de circulares u otro medio que estime necesario para el cabal cumplimiento del presente convenio, visar los requerimientos, supervisar y fiscalizar su correcto desarrollo.

DÉCIMO TERCERO: La vigencia del presente convenio regirá desde el 22 de abril de 2010 hasta la completa ejecución del programa, estableciéndose como plazo máximo el 30 de noviembre de 2010

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio del procedimiento establecido para la rendición de cuentas que debe efectuar la Intendencia Región Metropolitana conforme lo establece la Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, para todos los efectos legales a que haya lugar en relación con el cumplimiento y ejecución del presente instrumento, y el ejercicio de las acciones legales que de él emanen, las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: La personería del Sr. Intendente, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 253 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior, y la del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de San Joaquín, don **Sergio Echeverría García**, consta en sentencia de calificación y proclamación del 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 07 de noviembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, validez y data, quedando cuatro en poder de la Intendencia y uno en poder de la I. Municipalidad de San Joaquín.

2.- **DESIGNASE** como encargado responsable de velar por la correcta, oportuna y eficiente ejecución de la Segunda Etapa del Programa "Manos A la Obra" al Señor René Rodríguez Pacheco, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de esta Intendencia Metropolitana o quien en su caso lo subrogue.

3.- **IMPÚTESE** El gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, CUENTA 9004068 de transferencia de recursos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



MINISTRO DE RE.
OGGIMORVGM

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de San Joaquin
- Gabinete
- Depto Juridico
- Depto Administración y Finanzas
- Oficina de Partes.



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO